

POSICIÓN COMÚN 2005/82/PESC DEL CONSEJO**de 31 de enero de 2005****por la que se derogan las Posiciones Comunes 2002/401/PESC sobre Nigeria, 2002/495/PESC sobre Angola, 2002/830/PESC sobre Ruanda y 2003/319/PESC sobre el Acuerdo de alto el fuego de Lusaka y el proceso de paz en la República Democrática del Congo**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 15,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Consejo adoptó conclusiones sobre la política de la UE con respecto a Nigeria el 17 de mayo de 2003, con respecto a Angola el 13 de octubre de 2003, con respecto a Ruanda el 8 de diciembre de 2003 y con respecto a la región de los Grandes Lagos africanos el 14 de junio de 2004. Estas conclusiones fijaron la política global de la UE con respecto a dichos países y dicha región.
- (2) Por consiguiente, procede derogar las Posiciones Comunes adoptadas por el Consejo con respecto a dichos países y dicha región, que no definen unos principios básicos comunes válidos para un período más prolongado y que no se requieren como base jurídica para la aplicación de la política de la UE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE POSICIÓN COMÚN:

Artículo 1

Quedan derogadas las Posiciones Comunes 2002/401/PESC⁽¹⁾ sobre Nigeria, 2002/495/PESC⁽²⁾ sobre Angola, 2002/830/PESC⁽³⁾ sobre Ruanda y 2003/319/PESC⁽⁴⁾ sobre el Acuerdo de alto el fuego de Lusaka y el proceso de paz en la República Democrática del Congo.

Artículo 2

La presente Posición Común surtirá efecto el día de su publicación.

Artículo 3

La presente Posición Común se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 31 de enero de 2005.

*Por el Consejo**El Presidente*

J. ASSELBORN

(¹) DO L 139 de 29.5.2002, p. 1.
(²) DO L 167 de 26.6.2002, p. 9.
(³) DO L 285 de 23.10.2002, p. 3.
(⁴) DO L 115 de 9.5.2003, p. 87.